

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01074 00

En vista que esta Dependencia Judicial fue transformada transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, se advierte que la actuación de la referencia debe ser conocida por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, atendiendo su naturaleza de conformidad con lo previsto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 17 del C.G.P.

En efecto, nótese como en las pretensiones de la demanda se está pretendiendo la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes respecto del inmueble localizado Calle 90 No. 14-16 y demás dependencias, junto con la restitución de dichos predios por el incumpliendo del arrendatario, no obstante, de los hechos relacionados en la demanda se observó que sobre dichas suplicas, ya se celebró un acuerdo de conciliación entre las partes, y en consecuencia, sus solicitudes deberán tramitarse por el procedimiento previsto en el artículo 69 de la Ley 446/98, y no por el proceso de restitución de tenencia de que trata el artículo 384 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente actuación de ENTREGA (Ley 446/98).

SEGUNDO: ENVIAR inmediatamente la presente solicitud a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

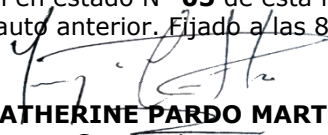
TERCERO: POR SECRETARÍA efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **05** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad71492254ebf2c0ac7e5adf8ba260060ba1f9bab15e88c3e46d50c006d9b10b**
Documento generado en 23/01/2023 02:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>